

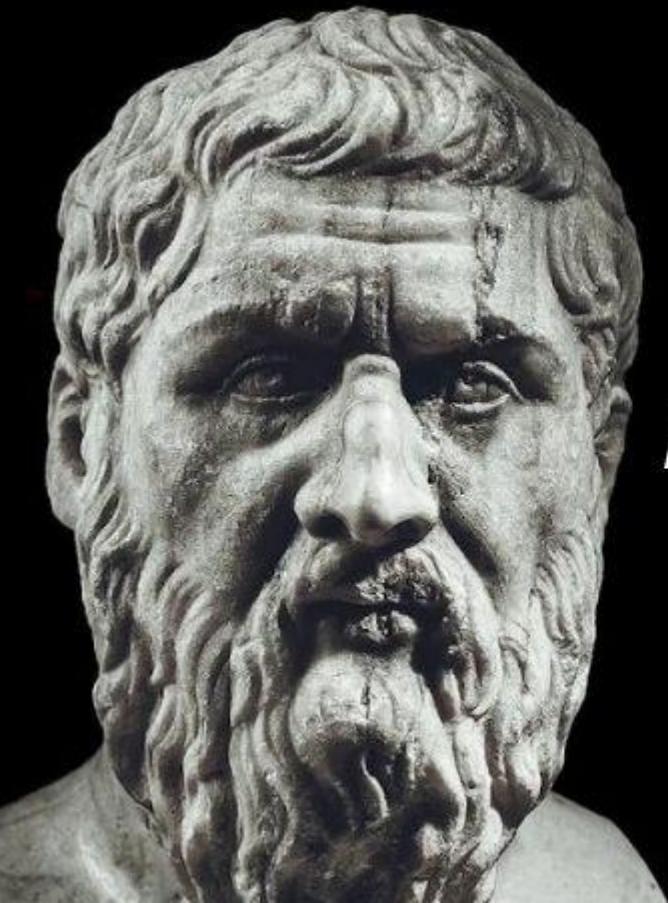


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 27 de agosto de 2025.

A detailed bust of the ancient Greek philosopher Plato, showing his characteristic wrinkled forehead, deep-set eyes, and a well-groomed beard. He is depicted from the chest up against a solid black background.

*Las buenas **acciones**
nos **fortalecen** e inspiran
buenas acciones en **los demás**.*

-Platón

I. Ética

La ética tiene un significado etimológico de raíces griegas y latinas –éthos, ética- que se refiere al **comportamiento humano para alcanzar el bien**.

Se trata de una **rama de la filosofía** que a través de la reflexión, considera con detenimiento el proceder correcto e incorrecto; la distinción del comportamiento bueno del malo y la capacidad de los individuos de cobrar conciencia de su comportamiento y no rebasar los límites de las normas preestablecidas.



I. El Comité de Ética

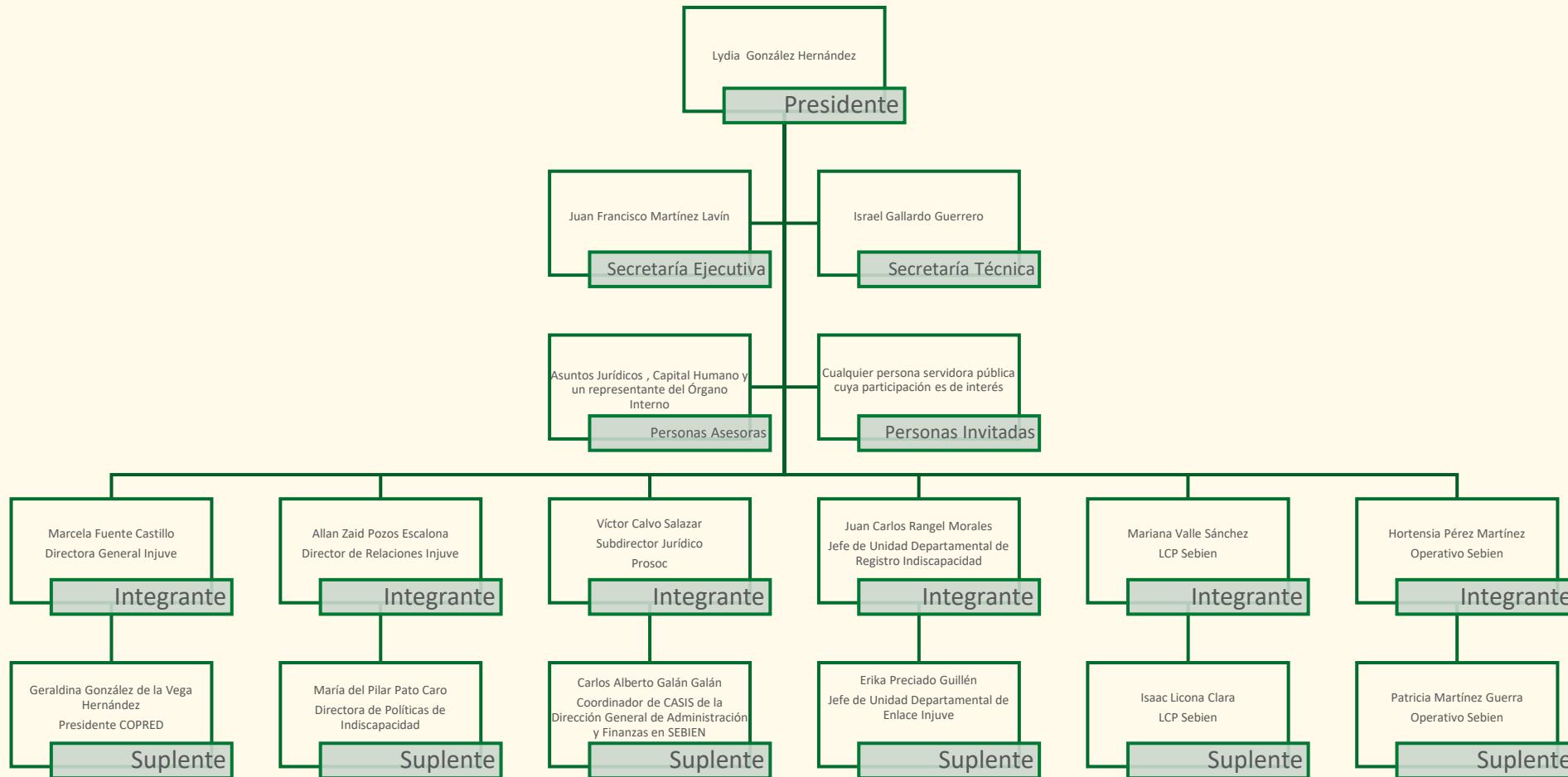
Es el **órgano** democráticamente integrado en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México que tiene a su cargo la implementación de **acciones** de **capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública** así como la atención a **denuncias** por presuntas **vulneraciones** al **Código de Ética** de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al **Código de Conducta Institucional**.



II. Marco Legal



III. Integración del Comité de Ética



Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México,
Capítulo II, numeral 6. Conformación de los Comités. Los Comités de Ética estarán conformados por nueve miembros.

IV. Integración del Comité de Ética

Se constituyó por sorteo el 28 de julio de 2025

En virtud de que se configuró el caso de que no se presentaron aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas en alguno de los niveles a que se refiere el numeral 6.3 de los Lineamientos; por tanto dicho órgano colegiado, en coordinación con la unidad administrativa encargada del capital humano, llevó a cabo un sorteo de entre todas las personas servidoras públicas del ente público en el nivel de puesto que corresponda, que cumplan los requisitos que señala el numeral 14 de estos Lineamientos, del que se obtendrán dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, numeral 22.

V. Obligaciones y Atribuciones Generales del Comité

- I.- Establecer las bases para su organización y funcionamiento;
- II.- Elaborar y presentar su **Programa Anual de Trabajo** durante el primer trimestre de cada año;
- III.- Presentar durante enero de cada año, un **Informe Anual de Actividades** a la persona titular del ente público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;
- IV.- **Sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria**, en caso de recepción de denuncias o a solicitud, debidamente fundada y motivada, cumpliendo los requisitos para el establecimiento de la sesión correspondiente;
- V.- **Aprobar el calendario de sesiones ordinarias** a celebrarse en el ejercicio siguiente;
- VI.- **Aprobar el orden del día de las sesiones** ordinarias y extraordinarias;
- VII.- **Proponer la elaboración**, y en su caso, la actualización del **Código de Conducta** del Ente Público...



Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México,
numeral 4

VI. De las Sesiones del Comité



VII. De la Denuncia y su atención

- **Denuncia**

- Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por:
 - Presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta.
 - Plazo de presentación y conclusión: Tres años a partir del día siguiente que se hubieran realizado las conductas o bien que estas hubieran cesado.

- **Efectos**

- Que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar:
 - Acciones de **capacitación**;
 - Acciones de **sensibilización** y
 - **Difusión** de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

VIII. Materia de la Denuncia

- **Denuncia**

- Debe cumplir el plazo de presentación que es de **tres años** a partir del día siguiente en que se hubieran realizado las conductas;
- Cumplir los requisitos establecidos en el numeral 59 de los LGIyFCEAPCDMXyA:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública quien se le atribuyan los hechos, o bien cualquier otro dato que lo identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos, señalando circunstancias de tiempo, modo, lugar. Puede ocurrir el hecho en las instalaciones del ente público, durante traslados, comisiones, convivencias, etc.

- **Materia de la denuncia**

- Presuntas Violaciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- Contra una persona servidora pública adscrita al ente público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética o un sectorizado;
- Vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas Servidoras Públicas, incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional;
- Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité conocerá únicamente de los supuestos contemplados en el lineamiento 51.

- **Efectos**

- Recibida la denuncia, corroborados los requisitos de admisibilidad, o bien desahogada la prevención, en un plazo no mayor de cinco días hábiles la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el **SICECDMX** que le otorgará un folio.

Fuentes de Información

- Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024.
- Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024.

Medios de Comunicación

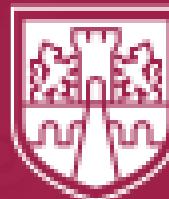
Lic. Lydia González Hernández

Directora General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

Domicilio ubicado en avenida 20 de noviembre
195, piso 6, Cuauhtemoc, C.P. 06090, Ciudad de
México.

Celular: 55 32 66 31 64

Correo: direcciongeneral.jca.sebien@gmail.com



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN